VI.

El jesuitismo como elemento dominante en la Iglesia y su expulsión de los dominios españoles

La Compañía de Jesús, cuya organización formal comienza cuando San Ignacio de Loyola se presenta ante el Papa Paulo III, acompañado de sus discípulos, pidiendo autorización para formar una sociedad en toda regla, llegó poco tiempo después a predominar en número y riquezas entre todas las demás Compañías de religiosos y hubo época, en que la Iglesia en general dependiera de ellos exclusivamente.

Los Reyes confiaban la educación de sus hijos a los Jesuitas; la sociedad pudiente llenaba los colegios de estos religiosos y en todas partes se oía hablar de ellos como de los representantes genuinos de la Iglesia católica. De esta manera su influencia se fué extendiendo en todas las esferas sociales, pues contando con el apoyo de las autoridades eclesiásticas y civiles, y de las gentes de dinero fácil les fué dominar al pueblo de abajo.

Si esta Compañía se hubiera concretado unicamente al desempeño de su misión, tal vez hubiera sido la que en definitiva gobernara a la Iglesia; pero atenida a la fuerza que adquirió dió rienda suelta a sus ambiciones, condenándose así misma a desaparecer como fuerza propulsora y dominante. Y debido precisamente a sus exageradas pretenciones se conquistó la animad versión de otras Compañías de religiosos, entablándose entre ellas una ver dadera guerra sin cuartel, imponiéndose para la estabilidad de la Iglesia, la desaparición de alguna de las fuerzas contendientes, ya que, en los nomentos de la lucha, cuando los ánimos se enardecían, los sacerdotes de uno y otro hando reciprocamente se sacaban a la luz pública sus azquerosos y reprobables procederes.

Como consecuencia natural del poder adquirido por los Jesuitas, llegaron a ser extraordinariamente ricos. La mayoría de los que componían dicha orden, eran hombres inteligentes y mas que todo muy audaces. En la Nueva España encontraron amplio campo para el logro de sus propósitos, llegando en poco tiempo a poseer casi toda la riqueza nacional Las mejores haciendas, las más ricas minas, la mayaría de las casas comerciales de importancia, pertenecían a los Jesuitas.

Imposible era reconocer en estos religiosos, todo vanidad y orgullo, maldad y ambición, a sus antecesores, que descalzos y harapientos, se extendieron por toda la tierra, arrastrando innúmeras penalidades para fundar escuelas gratuitas y predicar el cristianismo, sin más ambición que la de obtener un pedazo de pan con que amortiguar el hambre.

Don Juan de Palafox y Mendoza, Obispo que fué de Puebla, allá por el año de 1549, en carta dirigida al Papa Inocencio X se expresa así, refiriéndose a los Jesuitas: "y huí a los mor tes buscando en la compañía de las serpier tes, escorpiones y de otros animales venenosos, de que es abundantísima esta tierra, la seguridad y paz, que no he podido encontrar en esta Compañía de religiosos." Datos de esta naturaleza son la mejor condenación para dicha Orden y la mejor prueba de que no escribimos con apasionamiento sino por el contrario, dejamos paso a documentos que por su importancia y seriedad, vienen a dar a cada quien lo que le corresponde. Más adelante leemos en la carta a que hacemos referencia lo siguiente: Es tan terrible el poder de estos religiosos en la iglesia universal, tan grandes sus riquezas su crédito tan estraordinario, y los honores que se les han dado tan absolutos, que si no se les reforma, se juzgan superiores a todas las dignidades eclesiásticas, leyes, concilios y constituciones apostólicas."

Más, mucho más podríamos transcribir aquí de todas las cartas escritas por el Obispo Pa-

lafox y Mendoza; pero creemos que con lo insertado bastará para que el lector se forme una idea de la verdad sobre este particular.

Doble importancia encierran los documentos históricos debidos a la pluma del Obispo de Puebla: en primer lugar, por tratarse de una persona en quien se reconoce honorabilidad intachable, y en segundo, por haber sido él un prominente miembro del Clero.

Revisando un viejo libro de autor anónimo. nos encontramos con puntos curiosos e interesantes sobre la materia, y en uno de sus capítulos atribuye a Melchor Cano, Obispo de Canarias en 1554, le evocación de un pasaje escrito por San Pablo, en el Capítulo 3o. de su segunda carta a Timotheo, que es en estos términos: "Pero sabed que en los últimos tiempos se verán unos hombres amantes de si mismos, avarientos, vanagloriosos, soberbios, maldicientes, desobedientes a sus padres y a sus madres, ingratos, impíos, inhumanos, enemigos de la paz, calumniadores, inmoderados, sin amor a las personas virtuosas." Todos estos calificativos que a primera vista parecen demasiados, son de adjudicarse con toda justicia a los Jesuitas, y no parece sino que para ellos se habían pronunciado.

Quien esté enterado de todo lo que eran capaces los religiosos, pero en particular los Jesuitas, que siempre iban en las avanzadas, considerará justificados los excesos que en diferentes ocasiones cometieron con ellos los indios. Con vivos colores refiere uno de estos casos D. Carlos Siguenza y Góngora, en una crónica que escribió con motivo del levantamiento de algunos indios, que expoliados barbaramente por los terratenientes, que en su mayoría eran religiosos, llevaban en sus almas todo el odio que puede reconcentrar el ser humano. No resistimos al deseo de dar a conocer algo de tal documento, por tratarse de asunto que está ligado intimamente con nuestra vida, ya que fueron las primeras convulsiones de la formidable lucha que nos diera Patria y Libertad.

Lo que en seguida copiamos da una idea más o menos exacta de la desesperación en que se encontraban aquellos infelices, pués la misma magnitud de los hechos así lo hace comprender: "Con el pretexto de acudir a misa-refiere Siguenza y Góngora-como en día festivo, al salir el sol, que era la fatal hora que de mancomún eligieron, se hallaron con sus armas en los Conventos, en donde descargaron la furia del primer avanze. Pasaron de allí a donde había Españoles, así en caseríos como en haciendas, y en el corto tiempo de media hora consiguieron lo premeditado en catorce años. Lo menos fué el haverles quitado la vida en tan breve espacio como a 500 personas, entre quienes la perdieron a fuerza de tormentos y de ignominias 21 religiosos. Lo más fué haver profanado las Iglesias, destrozado las imágenes, pisado y escarnecido las especies Eucharisticas. ¡Que puedo añadir a semejante abominación! Pero no es digno de omitir que no quedó piedra sobre piedra de los conventos y templos, y que hasta en las gallinas, en los carneros, en los árboles frutales de Castilla, y aún en el trigo, en odio a la nación Española se empleó su enojo."

Esta vehemente narración dice más en contra de la Iglesia de cuanto se haya escrito con el objeto de atacarla La pretendida defensa se convierte en terrible acusación; y las víctimas se convierten en victimarias; y los criminales en inocentes.

Hay un detaile en todo esto que hace resaltar de una manera patética el inmenso fanatismo de aquella época. Dice el cronista Siguenza y Góngora que lo menos fué que murieron 500 personas; lo más fué que profanaran las Iglesias, destrozaran las imágenes, y pisotearan las especies eucharísticas.

Con tales prejuicios no era posible progreso alguno, ya que, sobre la vida de los individuos se sobreponía la existencia de imágenes y altares, con una naturalidad digna de mejor causa. El mundo de seguir así hubiera desaparecido; pero en cambio en cada esquina de las Ciudades, villas y ranchos, existirían las vírgenes milagrosas, ante quienes el ser humano nada podría.

Volviendo a la Compañía de Jesús, encontramos conque ya para mediados del siglo XVIII se había hecho del todo insoportable. Como digimos anteriormente, los religios de diferentes Ordenes, presentaban continuar mente quejas en contra de los Jesuitas, quejas que se fueron amontonando día a día, hasta que decidieron de la suerte final de estos religiosos.

Varias Naciones ya habían ordenado la expulsión de los Jesuitas, considerándolos nocivos, y en cuanto a España, de un momento a otro era esperado el mismo proceder; en efecto tal orden emanó del Rey Carlos III, hombre de carácter firme y de energías poco comunes. Con todas las precausiones del caso mandó circulares a los Gobernadres, Intendentes y demás Autoridades para que en determinado día se notificara a todo sacerdote de la Orden de Jesús, que debía abandonar el suelo perteneciente a España confiscándole a la vez todos los bienes que poseyera.

Como es de alguna importancia y poco conocida la Real Cédula, expedida el 5 de Abril de 1767, relativa a este trascendental asunto, la insertamos intigra a continuación:

EL REY.

"Por quanto con Real Decreto de 27 de Marzo próximo pasado, remití a mi Consejo Real, relativo a los Religiosos de la Compañía de Jesús, el que es del tenor siguiente.

"Habiéndome conformado con el parecer de los de mi Consejo Real, en el Extraordinario que se celebra con motivo de las resultas de las ocurrencias pasadas, en consulta de veinte y nueve de Enero próximo, y de lo que sobre ello, conviniendo con el mismo dictá-

men, me han expuesto personas del más elevado carácter, y acreditada experiencia, estimulado de gravísimas causas, relativas a la obligación en que me hállo constituido de mantener en subordinación, tranquilidad, y justicia mis Pueblos, y otras urgencias, justas y necesarias, que reserve en mi Real ánimo, usando de la suprema autoridad económica que el Todo Poderoso ha depositado en mismanos para la protección de mis Vasallos, y respeto de mi corona: he venido en mandar estrañar de todos mis Dominios de España, e Indias, Islas Filipinas, y demás adjacentes a los Regulares de la Compañía, Así Sacerdotes, como Coadjutores, o Legos que havan hecho la primera Profesión, y a los Novicios que quisieren seguirles, y que se ocupen todas las temporalidades de la Compañía en mis Dominios; y para su execución uniforme en todos ellos, hé dado plena, y privativa comisión y autoridad, por otro mi Real Decreto de veinte y siete de Febrero, al Conde Aranda, Presidente del Consejo, con facultad de proceder desde luego a tomar las provincias correspondientes.

"Al tiempo que el Consejo haga notoria en todos estos Reynos la citada mi real determinación, manifestará a las demás Ordenes Religiosas la confianza, satisfacción y aprecio que me merecen, por su fidelidad y doctrina, observancia de vida Monástica ejemplar, servicio de la Iglesia, acreditada instrucción de sus Estudios, suficiente número de Individuos

para ayudar a los Obispos y Parrocos en el pasto espiritual de las almas, y por su abstracción de negocios de Gobierno, como agenos y distantes de la vida ascética y Monacal

"Igualmente dará a entender a los Reverendos Prelados Diosesanos, Ayuntamientos, Cabildos Eclesiásticos, y demas Estamentos, o Cuerpos Políticos del Reyno, que en mi Real Persona quedan reservados los justos, y graves motivos, que a pesar mio han obligado mi Real animo a esta necesaria providencia, valiéndome unicamente de la económica potestad, sin proceder por otros medios, siguiendo en ello el impulso de mi Real benignidad, como padre, y protector de mis Pueblos.

"Declaro, que en la ocupación de temporalidades de la Compañía se comprehenden sus bienes y efectos, así muebles, como raíces, o rentas Eclesiásticas, que legitimamente posean en el Reyno, sin perjuicios de sus cargas, mente de los Fundadores y alimentos vitali cios de los Individuos, que seran de cien pesos durante su vida a los Sacerdotes, y noventa a los Legos, pagaderos de la masa general que se forme de los bienes de la Compañía.

"En estos alimentos vitalicios no serán comprendidos los Jesuitas estranjeros que indebidamente existen en mis Dominios, dentro de sus Colegios, o fuera de ellos, o en casas particulares, vistiendo la Sotana, o en traje de Abates, y en cualquier destino en que se hallásen empleados, debiendo todos salir de mis Revnos sin distinción alguna. "Tampoco serán comprendidos en los alimentos los Novicios que quisieren voluntariamente seguir a los demás, por no estar aún empeñados con la Profesión, y hallarse en libertad de separarse.

"Declaro, que si algun Jesuita saliere del Estado Eclesiástico, a donde se remiten todos, o diere motivo de resentimiento a la Corte con sus operaciones, o escritos, le cesará desde luego la pensión que vá asignada; y aun que no debo presumir, que el Cuerpo de la Compañía, faltando a las mas estrechas, y su periores obligaciones, intente, o permita, que alguno de sus individuos escriba, contra el respeto, y sumisión debida a mi resolución, con título o pretexto de Apologías, o Defensorios dirigidos a perturbar la paz de mis Reynos, o por medio de Emisarios secretos conspire al mismo fin, en tal caso no esperado, cesará la pensión de todos ellos.

"De seis en seis meses se entregará la mitad de la pensión anual a los Jesuitas por Banco del Giro, con intervención de mi Ministro en Roma que tendrá particular cuidado de saber los que fallecen, o decaen por su culpa de la pensión, para rebatir su importe.

"Sobre la administración, y aplicaciones equivalentes de los bienes de la Compañía en Obras Pías, como es de dotación de Parro quias pobres Seminarios Conciliares, Casas de Misericordia, y otros fines piadosos, oidos los Ordinarios Eclesiasticos en lo que sea necesario, y conveniente, reservo tomar separada-

mente providencia, sin que en nada se defraude la verdadera piedad, ni perjudique la causa pública, o derecho de tercero.

"Prohibo por vía de Ley, y Regla General, que jamás pueda volver a admitirse en todos mis Reynos en particular a ningún individuo de la Compañía, ni en Cuerpo de Comunidad, con ningun pretexto, ni colorido que sea, ni sobre ello admitirá el Consejo ni otro Tribunal instancia alguna; antes bien tomaría a prevención las más severas providencias contra los infractores, auxiliadores y cooperantes de semejante intento, castigándolos como perturbadores del sosiego público.

"Ninguno de los actuales Jesuitas profesos, aunque salga de la Orden con licencia formal del Papa, y quede de Secular, o Clérigo, o pase a otra Orden, no podrá volver a estos Rey nos sin obtener esencial permiso mío.

"En caso de lograrlo, que se concederá tomadas las noticias convenientes, deberá hacer juramento de fidelidad en manos del Presidente de mi Consejo, prometiendo de buena
fe, que no tratará en público, ni en secreto,
con los individuos de la Compañía, o con su
General, ni hará diligencias, pasos, ni insinuaciones directas, ni indirectamente en favor de
la Compañía, pena de ser tratado como reo de
Estado, y valdrán contra él las pruebas privilegiadas.

"Tampoco podrá enseñar, predicar, ni confesar, en estos Reynos, aunque haya salido, como va dicho, de la Orden, y sacudido la obediencia del General; pero podrá gozar rentas Eclesiásticas que no requieran estos cargos.

"Ningún Vasallo mío, aunque sea Eclesiástico, Secular, o Regular, podrá pedir carta de hermandad al General de la Compañía ni a otro en su nombre pena que se le tratará como reo de Estado, y valdrán contra él igualmente las pruebas privilegiadas.

"Todos aquellos que las tuvieren al presente deberán entregarlas al Presidente del Consejo, o a los Corregidores, y Justicias del Rey no, para que las remitan, y archivem, y no se use en adelante de ellas; sin que le sirva de óbice el haberlas tenido en lo pasado; con tal que puntualmente cumplan con dicha entrega, y las Justicias mantendrán en reserva los nombres de las personas, que las entregaren, para que de esa manera no les causen nota.

"Todo el que mantuviere correspondencia con los Jesuitas, por prohibirse general, y absolutamente, será castigado a proporción de su cuipa.

"Prohibo expresamente, que nadie pueda escribir, declamar, o conmover, con pretexto de estas providencias, en pró, ni en contra de ellas, antes impongo silencio en esta materia a todos mis Vasallos; y mando que a los contraventores se les castigue como reos de Lesa Magestad.

'Para apartar altercaciones, o malas inteligencias entre los particulares, a quienes no incumbe juzgar, ni interpretar las órdenes del Soberano, mando expresamente, que nadie es criba, imprima ni expenda papeles, u Obras concernientes a la expulsion de los Jesuitas de mis Dominios, no teniendo especial licencia del Gobierno; e inhibo al Juez de Imprentas, a sus Subdelegados, y a todas las Justicias de mi Reyno, de conceder tales permisos, por deber correr todo esto bajo de las órdenes del Presidente, y Ministros del Consejo, con noticia de mi Fiscal

"Encargo muy estrechamente a los Reverendos Prelados Diosesanos, y a los Superiores de las Ordenes Regulares no permitan, que sus súbditos escriban, impriman, ni declamen sobre este asunto, pues se les haría responsables de la no esperada infracción de parte de cualquiera de ellos, la cual declaro comprendida en la Ley del Sr. Don Juan el Primero, y Real Cédula, expedida circularmente por mi Consejo el diez y ocho de Septiembre del año pasado para su más puntual ejecución, a que todos deben conspirar por lo que interesa al órden público, y la reputación de los mismos individuos para no atraerse los efectos de mi Real desagrado.

"Ordeno a mi Consejo, que con arreglo a lo que va expresado, haga expedir y publicar la Real Pragmática más estrecha, y conveniente, para que llegue a noticia de todos mis Vasa llos, y se observe inviolablemente, publique y ejecute por las Justicias, y Tribunal es Territoriales las penas, que van declaradas contra los que quebrantasen estas disposiciones.

"Tendrase entendido en el Consejo para su

puntual, pronto e inviolable cumplimiento y dará a este fin todas las órdenes necesarias, con preferencia a otro cualquiera negocio por lo que interesa mi Real servicio, en inteligencia, de que a los Consejos de Inquisición, Indias, Ordenes y Haciendas, he mandado remitir copias de este Decreto, para su respectiva inteligencia y cumplimiento — Rubricado de la Real mano de S. M. en el Pardo a veinte y siete de Marzo de mil setecientos y sesenta y siete.—Al Conde de Aranda, Presidente del Con-Séjo."

"Cuya Real disposición al enunciado Tribunal de Indias, para que en su inteligencia, y conforme a ella expidiese, sin pérdida de tiempo, las Cédulas convenientes a mis Indias Occidentales. Islas Advacentes, y Filipinas, para su más puntual y exacto cumplimiento; bien entendido, que la execución del extrañamiento, y ocupación de temporalidades, corre privativamente por el Conde de Aranda, Presidente de mi Consejo, y baxo de su mano por los Virreyes, Presidentes. y Gobernadores de aquellos dominios, debiendo remitir las diligencias de resultas de su comisión, y recibir de su mano las órdenes sucesivas. Por tanto, por la presente mi Real Cédula mando a los Virreyes del Perú, Nueva España, y Nuevo Revno de Granada; a los Presidentes, Oidores. y Fiscales de las Audiencias de aquellos Distritos, y del de Filipinas. a los Gobernadores, y Justicias de ellos, y Islas adjacentes; y ruego, y encargo a los muy reverendos Obispos, y

Cabildos de las Santas Iglesias Metropolitanas y Catedrales de las Diócesis comprendidas en la demarcación de los espresados Virreynatos, y Audiencias, cumplan, y executen, hagan cumplir v executar puntual, v literalmente todo el contenido del preinserto mi Real Decreto, sin ni venir contra el en manera alguna, ni permitir que con ningun pretexto se dilate, suspenda, o dificulte su puntual, y efectivo cumplimiento; en inteligencia, de que ya tengo anticipadas las ordenes convenientes a los mismos Virreves. Presidentes, v Gobernadores, con Cartas escritas, y firmadas de mi real mano. para la execución de las primeras providencias y instrucciones remitidas por el Conde de Aranda: que así es mi voluntad, y que no obedezcan sin réplica, ni contradición las ordenes dadas, o que diere el mismo Conde, relativas a los puntos que quedan expresados, a cuyo fin lo haréis publicar en la forma acostumbrada, para que llegue a noticia de todos. Fecha en el Pardo a cinco de Abril de mil setecientos y sesenta y siete."

La lectura del transcrito documento da una idea exacta de las circunstancias que obligaron al Rey a decretar la expulsión de los Jesuitas de sus dominios; y nada más justificado, cuando que, al absorber la Iglesia la riqueza y energía de los pueblos, restaba fuerza al Gobierno Español, y en cambio cada día más se ensan chaba el poder temporal de aquella Institución, con lo que era de temerse que de un momento a otro disputara la propiedad de las

provincias a la misma España, dada su ambición sin límites. La medida fué pues acerta da, y aunque en parte, el pueblo sintió que le quitaban un gran peso de sus hombros, y surgió de nuevo la esperanza de verse algún día libre.

La Iglesia, pulpo gigantezco, cuyos tentáculos ahogaban todo lo que de noble, todo lo que de grande surgía del haz de la tierra había sufrido la amputación de uno de sus más poten tes brazos, y la humanidad, oprimida por tan to tiempo, podía respirar mejor en espera de días mas felices, en que pudiera enfrentarse cara a cara con quien la tenía maneatada a las rocas negras de la ignorancia.

Habrá, tal vez, quienes traten de disculpar a la Iglesia por la obra de los Jesuitas; pero tal disculpa no cabe desde el momento en que la misma Iglesia había aprobado en todas sus partes la política seguida por la Orden tantas veces mencionada; y en más de una ocasión los Papas bendijeron publicamente a los Jesui tas, considerándolos como de los principales elementos con que contaba la Iglesia para su engrandecimiento. Por lo tanto a los percances o perjuicios que sufriera la Compañía de Jesús, tanto moral como materialmente, tenían que hacer mella en la Iglesia.

Que los sacerdotes en general, pero princi palmente los Jesuitas, tenían por aquel entonces completamente desatendida la Instrucción primaria, es un hecho, lo que llegó a conocimiento del Rey, quien, celoso de su deber, envió carta circular a las autoridades de sus Provincias que en lo concerniente dice: "Sabed atendiendo nuestro Consejo Real, en el Ex traordinario que se celebra con motivo de las ocurrencias pasadas, a las Representaciones, que por algunos de Vos, por los pueblos mismos, y por varios prelados, nos han hecho, en razón de fomentar la enseñanza de la juventud, particularmente en lo tocante a las primeras letras, Latinidad y Retórica, que tuvieron en sí como estancada los citados Regulares de la Compañía, de que nació la decadencia de las letras humanas"...

En cambio de impuestos excesivos, de ver daderas extorciones, quienes tales cosas impo nían, negaban hasta el sagrado pan de la enseñanza. No puede esperarse otra cosa de la Iglesia, pues siempre ha estado reñida con la ciencia, y precisamente por esto a medida que la civilización se abre paso, la Iglesia pierde terreno. En prueba de ello, no hay mas que comparar el estado que guardaba el Clero hace dos siglos con el que guarda hoy.

No es la pasión la que nos guía, nó, es la lógica que salta a la vista; es lo que la historia ha recogido en sus páginas en el transcurso de los siglos; y es lo que humanamente se puede pensar y esperar de la Iglesia.

¿Que aún lucha esta Institución por recobrar su poderío? no lo negamos, sino por el contrario, así lo creemos, aunque esperamos que no verá realizados sus deseos. Sin recurrir a otras naciones donde la Iglesia aun tiene su parte en los Gobiernos, aquí mismo en México, hemos visto la tendencia que tiene esta Institución de obtener tales privilegios; pero consideramos que ya hemos avanzado lo suficiente para no dejarnos sorprender.

Pero dejemos este punto para tratarlo más adelante y veamos lo que hicieron los Jesuitas después de su expulsión, y las medidas to madas al efecto por el Rey Carlos III.

Al ver los discípulos de Loyola que en un momento perdían honores y riquezas, y que eran relegados al destierro como seres perniciosos; no pudieron conformarse, y desde luego se dispusieron a emprender formal guerra contra el Gobierno Español. En los conventos se introducían emisarios de ellos que catequisaban a las religiosas; en el púlpito no faltaba quien deslizara conceptos que los favorecian; en todas partes hacían circular hojas sueltas con alusión a su destierro; y en fin por donde quiera procuraban hacerse pasar como víctimas, para atraerse de esta manera las simpatías.

En cambio, el Gobierno de España, no se dormia y trataba por todos los medios posibles de contrarrestar aquella propaganda sediciosa, q'podía alterar en un momento dado el orden; y al efecto, entre otros documentos que expidió, encontramos uno que hizo llegar a manos de las Autoridades de sus dominios, cuyas cláusulas enérgicas tenían por objeto poner fin a la política maquiavélica de los Jesuitas. Una de dichas cláusulas dice: "Por la cual quiero y ordeno que cualquiera regular de la Compañía del nombre de Jesús, que en contravención a la Real Pragmática-Sanción de dos de Abril de este año, volviere a estos mis Reynos, sin preceder mandato, o permiso mío, aunque sea con el pretexto de estar dimitido, y libre de los votos de su profesión, como proscripto incurra en la pena de muerte, siendo Lego; y siendo ordenado insacris se destine a perpetua reclusión".....

Necesarias eran estas enérgicas disposiciones, pues la audacia sin límites de esos seres perniciosos, no admitiendo balladares, sobrepasaba las fronteras de sus destierros para causar males en los lugares en que antes imperaran.

Vistos los motivos y especiales circunstancias que orillaron al Rey de España para decretar la expulsión de sus dominios de los Jesuitas, habrá quien sinceramente no aplauda dicho acto?

Más, de todos estos trastornos, el pueblo sacó una enseñanza y fué la de que los sacerdotes, a pesar de sus ministerios, son hombres como todos los demás, que tienen sus pasiones y sus ambiciones. Y de aquí nació también la desconfianza conque después vió el pueblo a los Ministros de la Iglesia sin distinción de Ordenes. Así dan principio las grandes trasformaciones en la vida de los pueblos, y aunque lentos son los progresos, a medida que el tiempo pasa se van reafirmando. Cada paso dado hacia el progreso, es un eslabón menos de la pesada cadena que el clero tiene extendida sobre el pueblo.

well valent actor at taxonic more diverge !!